

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00204

El presente proceso de servidumbre se admitió por auto de fecha 17 de octubre de 2021 contra OCTAVIO SAMUEL CABRERA GHITIS y JULIANA CABRERA GHITIS, decretándose simultáneamente la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°378-215974 (ver archivo PDF-008).

Posteriormente, acreditada la inscripción de la demanda en el evocado folio, en la anotación N°10 se observa que los inicialmente demandados realizaron compraventa a favor de AMARALES S.A.S. (ver archivo PDF-013).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- TENER como demandada a la sociedad AMARALES S.A.S., como sucesora de los inicialmente convocados. Inciso 3 del artículo 68 del C.G. del P.

2.- NOTIFICAR a la sociedad antes citada del auto admisorio en los términos allí ordenados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 fijado el 29 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648627350e78d0e36a0d780772ef58cdbe90a22c5aecf3c480adb941432e6ec0**

Documento generado en 29/06/2022 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>